

Legajo - 28

Nº 194

Otros datos y documentos sobre el
Instituto

1
El Sr. Rector de la Universi-
dad literaria de Sevilla en
18 del corriente me dice lo que
sigue=

„ Por decreto de hoy he concedido
a D. Luis Ramirez de las Casas
Dexa Profesor de ~~de~~ Instituto
la autorizacion que pretende
en la instancia adjunta a'm
atento oficio de 5 del corriente
para que pueda dar la ensenan-
za domestica en las asignatu-
ras de Geografia e Historia
con las condiciones siguientes=
1.^a Que no se perjudique la
enseñanza publica = 2.^a que
no enseñe a los alumnos matricu-

lados en dicha enseñanza p^u
blica; y 3.^a que no dé las
lecciones en su propia casa.
Lo que comunico a 'V. p.^a in
conocim.^{to} y al del interesado."

Y yo lo traslado a 'V.
p.^a los efectos consiguientes.

Dios que a 'V. m.^e
a. Cordoba 20 de Set. de
1867=

D.^o Manuel Gadea

St. Lic.^{do} D. Luis M.^d Ramirez de las Casas-Dera

Hallandose la Biblioteca
de este Establecimiento en
local que no permite lle-
nar su objeto, he dispu-
sto su traslacion; y siendo
V. el Catedrático bibliote-
cario, se servirá dirigir
esta operacion delicada,
formando a' la vez el Ju-
dice cual corresponde. De-
be efectuarse a' la posible
brevedad por erigirlo asi
el orden de las obras que
van a' emprenderse, por
lo cual espero se ponga de
acuerdo con uno y otro
el dia de principiarse, a
fin de que esten dispu-

tos los operarios.

Dios que. a N. m.
a. P. Londres 1 de Julio
de 1861.

D. Manuel Padua

Sr. Lic.^{do} D. Luis M. Manier.

El Illmo. Sr. Director gral.
de Instruccion pública con fe-
cha 21 de Agosto último, y
el Sr. Rector del distrito Uni-
versitario me traslada en 3
del corriente, ordena que á la
clemencia que con estricta su-
jecion al art. 96 del Regla-
mento ha de leer el 16 pro-
ximo, día de la apertura del
año academico de 1861 á 1862,
se acompañen varios cuadros,
esperando respecto á las asig-
naturas de la Cátedra que V.
descuypena lo siguiente =
„ 8.º El inventario y coste de



los globos, mapas, cuadros sin-
opticos y demás objetos para
el estudio de la Geografia y
la Historia, dividiendolo en
las dos secciones correspondien-
tes á estas enseñanzas = lo =
Resumen del inventario de la
Biblioteca del Instituto, al
que se unirá al de la Provin-
cial si estuviere separada =

Tales memoria y estados
deben imprimirse y ser remi-
tidos ejemplares al Sr. Rec-

tor, para que éste los dirija
al Illmo. V. Director en to-
do el mes de Octubre próximo,
de consiguiente precisa que
se sirva V. cumplir por su
parte con la urgencia que
exige el corto plazo que se
designa para efectuarlo.

Tambien se servirá V.
acusarme el recibo de ésta
comunicacion para hacerlo
yo de la orden al mismo
V. Rector.

Dios

que. á N. u. al Jórdola, 5
de Setiembre de 1861.

D. Manuel Padilla

Gr. D. Luis Ramirez para Dera

Secretario

En el expediente sobre cumplimiento de la orden del Illmo. Sr. Director gral. de Instruccion pública del 17 de Mayo proximo anterior, el Sr. Director de este Instituto ha puesto el siguiente decreto =

„ Elledicente á que aun no se han presentado los fidedráticos D. Fernando Anon y D. Luis M.^a Rami-
res á recoger la instancia que está inserta en el precedente certificado y corre unida, hallándose por consiguiente sin cumplir la orden del Illmo. Sr. Director gral.; hagaseles saber por el Secretario de este Instituto que

en el próximo día 22, á las 12
de su mañana, se presenten en
la Secretaría á obedecer tal ór-
den superior."

Lo que comunico á V. para
los efectos debidos.

Dios que á V. m. a. S. p. o. n.
dada 19 de Junio de 1861.

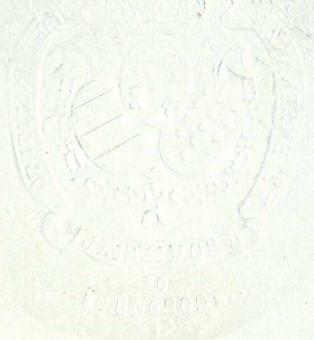
Fran.^{co} Barbudo

Yr. Lic.^{do} D. Luis M.^{te} Ramirez para Pera.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública en orden de 17 del corriente, recibida en esta mañana, me dice lo que sigue =

"En cumplimiento de lo prevenido en el artículo veinte y ocho del Reglamento general p.^a la adm.ⁿ y régimen de la Instrucción pública se devuelve la adjunta instancia de los Catedráticos D. Fernando Amor y D. Luis Ramirez, á quienes advertirá V. que la Dirección ha visto con desagrado su empeño de hacer figurar como servicio á la enseñanza el que en realidad desobedecerían á la desobediencia."

Para su cumplimiento se servirá V. en unión del Sr. Amor, á quien también la



traslado, personarse en la Sala
de este Instituto para recoger
la exposición remitida, dejan-
do recibo.

Dios que p. a' V. m. d.
Córdoba 24 de Mayo de 1867.

D. Manuel Gadea

St. Catedrático, Sr. D. Luis M. Ramirez

En este día he recibido del Sr.
Rector de la Universidad de
Sevilla el oficio del tenor signi-
ficante=

“La comunicacion de 22 de
Octubre último que V. trans-
cribe en su oficio de 24 de
Mayo anterior, no se ha re-
cibido en esta Universidad.
Sin embargo, por equidad
y para que no se perjudi-
quen las familias, tenga V.
por habilitados p. dar la
enseñanza doméstica en los ter-
minos que previene el Reglamen-
to, a los profesores de ese Ins-
tituto D. Telesforo Monroy,

D. Luis Ramirez, D. Gabriel
de Mora y D. Eugenio Peré,
pero entendiéndose que la ha-
bilitacion se concede en la sig-
natura que ensena cada uno
de dichos Catedráticos: que
se limite al presente curso
de 1860 a 1861; y que los que
en el próximo venidero deseen
obtener habilitacion deben
pedirla por conducto de V. S.
en la primera mitad de Se-
tiembre proximo."

Lo

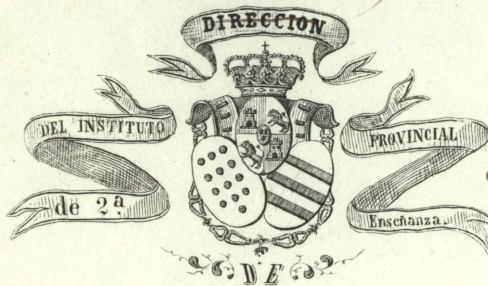
que traslado a V. para los
efectos consiguientes.

Dios que. a V. m. a. Cor-
doba 5 de Junio de 1861.

D. Manuel Padilla

Sr. D. Luis M. Ramirez

Secretaria

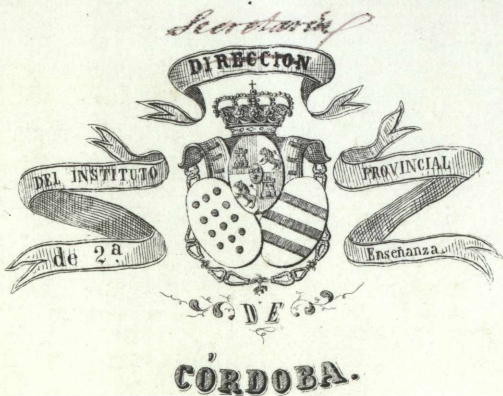


CÓRDOBA.

Acompaño a' V. para su
conocimiento una copia
del decreto puesto por el
Sr. Director de este Ins-
tituto en el expediente
que se está formando so-
bre el objeto que en el mis-
mo se expresa, la cual
le será entregada por el
Consejero de este Instituto
Dios que. a' V. m. d.
Córdoba 26 de Enero de 1864

Fran. Barbudo

Excmo. Sr. D. Luis M.^a Ramirez



Se servirá V. concurrir a las
seis y media de la noche de
hoy a la sala de costumbres de
este Instituto para cierta
diligencia acordada por el Sr.
Director en el expediente sobre
el Consejo de disciplina celebra-
do el 18 de Diciembre próximo
anterior.

Dios que. a V. m. La. Cor-
doba 13 de Febrero de 1864.

M. m. M. de Lara

Dr. D. Luis M.º Ramírez Casas. Decano Titular.

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE
SEVILLA.

Negociado de

Instituto

N.º 179.

9

Una esta fecha remitido
al Catedrático propietario
D. Luis Sánchez una
copia de la protesta firmada
entre otros, por
N.º a fin de que remitido,
los cuatro Catedráticos
propietarios, provisionales
y de dispensas que
suscribieron aquel escrito
recomendar la copia de
él, que le envío y una
inscripción de él tenor
de esa copia esta o
no conforme en sus
cláusulas y palabras
con la redacción que
hubieron de darle.

Lo

que digo a V. para
su inteligencia y
denuncie efectos.

Dios que a V. me las
haya dado 9 de 88.

Antonio Martín Vlle

A D. Luis Ramiro de la Cacería

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE

SEVILLA.

Negociado de

Instituto

N.º 164.

Reunido a este punto
 vado el expediente que
 contra N.º y otros cuatro
 Catedráticos, mas de un
 Int.º instruyes el Direc-
 tor del mismo, he dis-
 puesto dar al.º la au-
 diencia por escrito, preve-
 nida en el art.º 5º del
 Reglamento vigente.
 Y para que quede N.º
 exponiendo cuanto antien-
 da que conviene a su
 defensa y en perjuicio
 de las resoluciones que
 sobre este punto acuer-
 de el Consejo univer-
 sitario van adjuntas
 unas notas expresivas

de lo que en aquel expediente
se contiene y en otro sobre
el Consejo de disciplina
formado para purgar
a D. Amato Llorente y
a varios alumnos.

Despues de haber
reunido este oficio, y en
el termino que meclan
los Reglamentos reuni
tu su exposicion

Dio fe a V. S. en el
Suellay Feb 26 del 1861.

Antoni Maria Vella

Mr. D. Luis Namura y de las Casas. Dna. Estada
nos del Int^o de Cordoba

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE

SEVILLA.



Negociado de *Multitudes*.

N.º 29.

El Excmo. Sr. Ministro
de Fomento con fecha 17 de
Diciembre último, me dice
lo que sigue:
" La Reina (q. d. g.) se ha
servido declarar terminado
con el fallo del Consejo uni-
versitario de esa Escuela
el expediente instruido con
motivo de la suspension
de D. Juan Escamilla, D.
Luis Maria Camiren, D.
Ysiquel Miera, D. Luis Tru-
vedal y D. Fernando
Amor Catedráticos del
Instituto de Córdoba y
á instancia de los interesa-
dos y de acuerdo con el in-
forme del citado Consejo

disponer que á los profesores
referidos se les abone por
entero el sueldo que dejaron
de percibir durante la sus-
pension. De Real orden lo
digo á V. para su conoci-
miento y efectos consiguientes.

Lo que traslado á V. para
su mas exacta obser-
vancia.

Dios que á V. m. d.
Sevilla 1. de Enero de 1867.

Antoni Martí Vilh

Por D. Luis Maria Ramirez de las Casas-desas.

Esta semana q. concluyo
 ayer sabado dia de Feb.º so
 de los internos me ha ju-
 rado ala Uccion D. Ant.º
 Benito y Romero. lo q.
 participo a V. en virtud
 de lo q. tiene mandado.

Casida 2 de Feb.º

1861

fr Director 22

Mr Rector de la Universidad de Sevilla

El Sr. D. Luis E. R. y de las C. D. cat.^o propietario de Geo-
grafia e Historia en el Instituto prov.^o de S. Car.^o de Cordoba
a V. M. con el debido respeto expone: que habiendo mandado
el Sr. Director de Geo. Hist. D. Martí. Eadeo que los prof.
le diesen parte semanal de las faltas de aplicacion y con-
postura de los alumnos internos ademas del Manual q.
de todos los cumplidos digiere el reglamento, obediendo por
con puntualidad el exponente remandose hacer o no
uso del derecho que el mismo regto. concede a los prof.
cuando no estan comprometidos con lo q.
ordena el jefe
y en embargo de esta obediencia le suspendio de su
carrera el Sr. Director en 3 de feb.^o habiendole man-
dado inspeccionar q.
principia diciendo: „Vista la desobedi-
encia de V. a mi orden del 25, en cuyo dia aun
ignoraba el Sr. Director cual era ~~el~~ <sup>el q.
se</sup> sentir sobre
tal precepto; y amaga el exponente redamó el 29 <sup>del q.
se</sup> expone
con efecto y se le incluyo con los demas prof.
pugnando
los q.
hallan en distinto caso, y dió cuenta a V. M. y
como para probar la conducta q.
el exp.^{te} ha obser-
vado en este asunto le conuenga q.
en el expediente
de q.
V. M. tenga conocimiento bien total de lo
municaciones ~~de~~ ^{de} ~~moderacion~~ a fin de que el ^{tribunal} ~~comiso~~

forme exacto junio y sea puesto en julio portante
al V. G. S. duplica se viva mandan q' en el expediente
mencionado obren las comunicac.^{es} q' el replicante
dirigio al Sr. Director del Instituto q' son ~~numeros~~ 27
de mayo con las fechas de 27 de enero, 29 de mar.
do de feb.^o y 3 de feb.^o y acazo una de 5 de feb. y la
tiva de la bib.^{ca} gracia q' no ^{de q' le acompaña copia} pueda conseguir dela
justicia de V. G. S. cuya vida que ²⁶ nro de n.º 10
Cordoba ~~26~~ de feb.^o del 1861

Comunicaciones

27 de mayo pasada

29 de id.

2 de feb.^o

3 de feb.^o

5 de feb.^o de 1861



El Inventario de las obras de la Biblioteca de este Instituto no existe en esta Dirección, y deseando desde luego conocer esta Dependencia en todas sus relaciones, espero se sirva remitirme a la mayor brevedad posible una copia del Inventario cuidando de ponerme por separado las obras con que se ha ya aumentado desde la instalación del Instituto.

Dios.

que. a' V. m. S. a. Cor-
doba 24 de Diciembre de 1860.

Don Manuel Lobo
y Subirana

Dr. D. Luis M.^o Ramirez y las Casas Dera

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Negociado de Instit.

N.º 280.

Reunido el consejo
universitario en sesion
de Vodelpand para fa-
llar el expediente so-
bre la suspension pro-
visional decretada por
el Director del Institu-
to, de Cordoba contra
V. y otros profesores del
mismo Establecimiento,
ha acordado lo siguiente:

"Que los cinco Catedra-
ticos Piera, Livedub,
Amor, Brannith y
Manvirez de los
Casas - Dera, habian

faltado a las disposi-
ones académicas con-
venidas en el Regla-
mento de regenda
enseñanza y especial-
mente en los artícu-
los segundo, tercero y
quince, en los docu-
mentos que todos ha-
bían firmado colec-
tivamente: que era
falta justificaba la
medida de suspension
decretada por el Di-
rector del Instituto
en 2. de Febrero proxi-
mo pasado: que con-

UNIVERSIDAD LITERARIA
SEVILLA

Considerando el Consejo que
la declaracion ante-
riormente hecha, es
la pena mas eficaz
para profesores que,
llevando ese titulo, quan-
dan fielmente la
ley del honor, solo
añadio que se enten-
diera como parte
de esa misma pena
la suspension sufrida:
que en su consecuencia;
y sabido los derechos que
el Reglamento les
concede para veto
mas, si lo oyeren

convenientemente, se rati-
fiquen al servicio
de sus catedras con
la obligacion de dar
en lo sucesivo el gran-
te semanal acor-
do por el Director del
Instituto en decreto
de 28. de Mayo ultimo,
sin perjuicio de lo
que la Superionidad
se dignare de resolver
sobre este punto a fin
ya efecto se le haga
por el Sr. Rector la
oportuna consulta,
justificando en esto

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE

SEVILLA.

Negociado de

H.º



procedimientos la
necesidad y convenien-
cia de dirigirlo; y
por último, que se
llevara a efecto lo
acordado."

Lo que comunico
a V. para su intelligen-
cia y cumplimiento
to, a cuyo efecto pa-
so con esta fecha la
oportuna comunica-
ción al Director del
Instituto referido. Se
servir V. acordar el
recibo de este oficio.

M.º

que. M. m. P.
Suille 8 de
Abril de 1861.

Antoni Martín Vello

D. D. Luis M. Martínez y de las Casas
Dera. —

Enterado del oficio que como
parte semanal de los alumnos
internos me dirige con fecha del
11, debo decirle V.^a que parece
haber olvidado fue' mi peticion
de noticias sencillas de las fal-
tas de leccion y compostura,
sin necesidad de estenderlas
en oficio, y si' como me las paso
en el principio de atender mi
celo p.^a la disciplina y aplica-
cion de ellos: 2.^a que es incon-
veniente me cite la consulta
acordada por el Consejo Uni-
versitario en su sentencia, p.^a
debe considerar que estoy ente-
rado, p.^a lo cual le amonesto
de que ^{no} use periodos in^{di}cati-
vos de ideas de otra especie,
juicio que formo del modo
con que se me presenta p.^a



ser restituído en su Cáte-

dra.

Dios gués. a V. m^{ta}. a^a
Córdoba 16 de Abril de 1864.

D. Juan. Gadea

Sr. Lic.^{do} D. Luis M.^a Ramirez de las Casas-Daza



Habiendo recibido en esta
mañana la copia autorizada
de la resolución dada por
el Consejo Universitario en el
expediente de suspensión de
V., en que acuerdo bien justifi-
cada dicha suspensión que
decreté en 3 de Febrero último,
con lo demás que expresa;
para cumplirla, así como
lo que me previene su S.^{ra}
Presidente, convoco a V. para
que mañana a las horas de
clase, se sirva concurrir al Rec-
toral de B.^l Colegio de Nues-
tra Sra. de la Asunción a
fin de restituirle al ejercicio
de su Cátedra

Dios.



que a V. m. La. Córdoba
11 de Abril de 1861.

D. Manuel Gadea
y Subirana

Sr. Catedrático, Lic. D. Luis M. Ramirez y de las Casas. Dada

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE

SEVILLA.

Negociado de

Int^{to}
N.º 242

Al Director del
Instituto de Córdoba
con fecha 6. del cor-
riente me dice lo
que sigue:

"Existiendo a
mi entrada de Direc-
tor de este Instituto
el catálogo mi inventa-
rios de los gabinetes
ni Biblioteca, en 24.
de Diciembre próxi-
mo anterior, previ-
ne como de mi obli-
gación, a los respec-
tivos Profesores los
firmasen, de ellos
el Sr. D. Luis M.
Parron y de los

casas para el de
la Biblioteca de que
le hallé encargado.
No se ha ido por
entendidos de mi
comunicacion, has-
te el 8. de Enero, úl-
timo en que me
remitió cincuenta
nota de libros adqui-
ridos desde B. 77.

Neg. suplico pro-
visionalmente por
desobediencia, cuyo
expediente remiti-
ó. A., gozando medio
muerto, he debido de
dicarle al cate-
logo; pero no sabe
mante hayd lo

poco indicado, en
que desde la super-
sion no he vuelto
al establecimiento
y se he retirado a
esta ciudad, sin po-
nerlo en mi cono-
cimiento, segun
debiera; y por
disponer quien se
hiciera cargo, a fin
de ocurrir ademas
a cualquier urgen-
cia, como ayer
he sucedido, y no
puedo llevarse a
fines la Haca del
local. = En movi-
do ruego a V. se
sirva mandar que

en bien del servicio
que le haga saber que
se remite a de-
comprender su comen-
tido y cargo, o sino
puede, remite la
llave a persona
de responsabilidad
que le represente,
sin perjuicio de
lo que V. determine
en el demas que
proceda".

Lo que traslado
a V. p.^a en consi-
deracion, esperando
se me remita su
contestacion a ate-
nido de lo que
mayor brevedad

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE

SEVILLA.

Negociado de

N.º



posible.

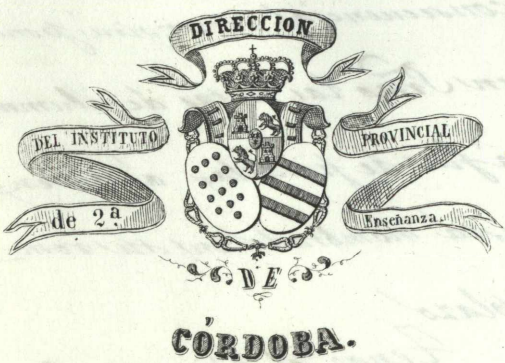
J. D. Jue. e
U. m. P. Suils.

26 de marzo de
1861.

Antoni Martí Vile



Dr. Luis V. Ramires de los
Caras - de las



Vista la desobediencia de
 U. a mi orden del 28 último
 sobre notas para mi cono-
 cimiento de la aplicación
 y compostura de los alum-
 nos internos, mas califica-
 da con lo que resultará
 del Expediente, usando de
 la facultad que me confiere
 el artículo 1º del Reglam.^{to}
 de los Establecimientos de
 segunda enseñanza, desde
 mañana queda U. suspenso
 provisionalmente en el ejer-
 cicio de la Cátedra que sirve
 en este Instituto. En su

consecuencia se servirá poner
en Ptas las listas de alumnos
a fin de pasarlas a quien
está nombrado en su rem-
plazo.

Tengo el disgusto de
comunicarlo a V. y se servirá
acusarme el recibo.

Dios que. a V. m. la.
Córdoba 3 de Febrero de 1864.

D. Manuel Pader
y Subiza

Sr. D. Luis M.^a Ramirez



CÓRDOBA.

Habiendo escitado privada y, amigablemente a los *Ins. Catedráticos* de este Instituto de segunda enseñanza, para que se sirviesen darme listas ó notas semanales de las faltas, de lecciones y compostura en que incurriesen los alumnos internos, confiados por sus Padres a mi inmediato cuidado, en razons a' no serme posible materialmente asistir diaria y simultaneamente a las clases, como una virtud del artículo ciento cinco del Reglamento pueden hacerlo los Padres ó encargados de los alumnos externos; cuyas notas semanales en nada se oponen a los obgetos del mismo, ni de la Ley de instruccion pública, ni obstan a las listas mensuales que profija el artículo ciento catorce, en atencion a' que los *Catedráticos* D. Miguel Riera

D. Luis Niveñual, D. Luis Ramirez, D. Juan Ricamilla y D. Fernando Amor se oponen á coadyuvarme en ese medio tan directo de instruccion y disciplina, hagaseles saber que, como Director, y salva la respetabilidad que merecen por su carácter sacerdotal los dos primeros, ordeno que inmediatamente me pasen las listas de faltas de leccion y compostura en que hayan incurrido los alumnos intermos en la semana que concluyó en el sabado diez y nueve último y que continuen dándolas, a los debidos dias, en la corriente y sucesivas, teniendo presente el artículo catorce del Reglamento. Instituto de Córdoba a veinte y cinco de Enero de mil ochocientos sesenta y uno. D.^r Manuel Gadeo y Subiza

Es copias

Fran.^{co} Barbudo 

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE

SEVILLA.

N. 279.

El Excmo Sr. Ministro de
Gracia y Justicia, con fha
28 del mes pp.^{do} me dice
de Real orden lo siguiente:

„La Real g. d. g.) se ha
servido disponer que que
den sin efecto las separa
ciones del Director de ese
Instituto D.ⁿ Juan Anto
nio la Corte, y del Catedrá
tico D.ⁿ Luis Ramiro
de las Casas, acordadas
por la Junta de Gobierno
de esa Capital y que en
su consecuencia conti
nuen desempeñando
sus respectivos cargos.”

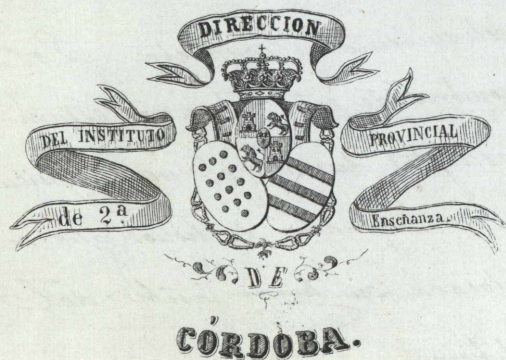
Y lo traslado a S. S. pa
ra su conocimiento,
satisfacción y efectos co

respondientes.

Dios pida a S. S.
m. a. Sevilla y Noiem-
bre 3 de 1854.

Antoni Martin Villa

Dr. D. Luis Ramirez de las Casas, catedra-
tico del Instituto provincial de Cordoba.



A fin de que Vt. pueda cumplir mensualmente con las prescripciones del Reglamento de estudios de segunda enseñanza, le traslado los artículos siguientes =

Artículo 14 = "Al fin de cada mes pasarán los Profesores á la Secretaría una lista de los alumnos de su clase, con expresion de las faltas de asistencia, loccion y compostura en que incurrieron, y la calificacion de su memoria, inteligencia, aplicacion y conducta, á fin de que las personas á quienes estén encargados puedan enterarse de su Comportamiento."

Artículo 15 = "Tambien pasarán los Profesores al fin de cada mes una lista de los alumnos que mas se hayan distinguido por su apro-

vehamiento y conducta. Los nombres de estos alumnos estarán inscriptos durante el mes siguiente en un cuadro de honor que se colocará en lugar visible del edificio.

Ningun Profesor podrá incluir en esta lista mas de la decima parte de sus discipulos."

Por lo que cuidará Vt. de pasar á la Secretaria al fin de cada mes las listas que se expresan en los preinsertos artículos, para que por dicha dependencia se puedan evacuar los informes que se le pidan.

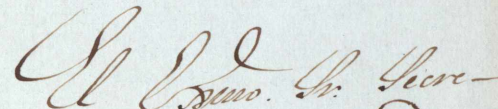
Dios que. á Vt. m. a. Cor-
doba 20 de Octubre de 1859.

Antonio Quintana



Dr. D. Luis Ramirez y de las Casas. Pera.

 Colegio de la Asuncion
 de Cordoba


 El Excmo. Sr. Secre-
 tario de Estado y del Despa-
 cho universal de la Goberna-
 cion de la Peninsula, me
 dice con fecha 14 del actu-
 al entre otras cosas, que
 respecto a la Catedra de
 Historia y Geografia no
 se haga en ella novedad
 alguna, debiendo continuar
 desempeñandola el mismo
 Profesor que la tiene ac-
 tualmente a su cargo has-
 ta que tanto esta como las
 demas se provean en los
 terminos que S. M. tenga
 por convenientes.

Lo que participo a V.
 con la mayor satisfaccion y
 sin perder momento, espe-
 rando se sirva presentarse

en este cuarto Rectoral p.^a
acordar dia, hora y modo en
que han de darse las leccio-
nes y percibir sus sueldos
devengados.

Dios que. a' V. m. S. ad.
Cordoba 30 de Noviembre de 1844

Jose A. de Medina

Fr. D. Luis Ramirez y las Casas Dora



El Sr. Gobernador de la Provincia
con esta fecha me dice lo siguiente
"Debiendo V. concurrir con
los Catedráticos de ese Institu-
to al besamanos que ha de tener
S. Mo. en el día y hora que opor-
tunamente se le dirá, se lo parti-
cipo con el fin de que estén pre-
parados con el traje que para dicho
acto se requiere."

Lo que digo á V. para su inte-
ligencia y exacto cumplimiento.

Dios que. á V. m. P. a. J. Córdoba
11 de Setiembre de 1862.

Dr. J. J. Montada.

Vr. D. Luis M.ª Ramirez de las Casas Peraf



Para dar cumplimiento á lo que previenen las disposiciones vigentes, espero de la atención y celo del V.º que antes de terminarse el presente mes, se sirva remitirme un ejemplar del programa que piensa seguir en la explicación de la asignatura de que está encargado, á fin de imprimirlo y distribuirlo entre los alumnos.

Dios guarde al V.º muchos años. Córdoba 16 de Setiembre del 1862.

Por Jore ilustrada

Por D. Luis Ramirez Cat.º de Geografía
e Historia



Geografía.

- 1.º Lecciones de Verdejo.
- 2.º Elementos de Palacios.
- 3.º Curso de el noureal.

Hist.^a general.

- 1.º Curso de Niviera.
- 2.º Programa de factos.
- 3.º Compendio de portasi.

de España.

- 1.º Compendio de f. Navarra
- 2.º Md. de Carrega

Ruego a V.ª se sirva
señalar el autor que desea
elegir p.^a texto de la antig.
natura que tiene a' su car-

go en el curso próximo, a' cuyo
efecto expreso al margen los
aprobados por el Gobierno; sir-

viendose contestarme de ofi-
cio y p.^a escrito p.^a que conste.

Dios que. a' V.ª m.^a
a. Córdoba 11 de Setiembre
de 1862.

Y por el montado

R. D. Luis M.^a Ramirez



Para completar los datos de visita que necesita el Sr. Rector de la Universidad del distrito, remito á V. la adjunta hoja que se servirá llenar y devolverme en el término de tercero día.

Puede decir "juicio particular del Catedrático" creo que deberá anotarse el que haya formado este del mayor ó menor adelanto de la generalidad y en las observaciones, si satisface ó no la enseñanza en la extensión que se le da, si igualmente son ó no oportunos los libros de texto y los medios que considera mas oportunos para producir buenos resultados y todo aquello que pueda dar una idea del estudio que el Profesor haya hecho acerca de sus alumnos y de la asignatura.

Dios

que, á V. m. a Córdoba 2 de
Junio de 1862.

Dr. J. ore' Almontada.

Sr. D. Luis M.^a Ramirez



En la instancia presentada p.^{ra} D. Rafael Pineda y Molina, sobre dispensa de faltas cometidas en la clase de Historia, he decretado con esta fha., no haber lugar á su solicitud, de acuerdo con lo informado p.^{ra} V.^{ta}.

Lo que he comunicado p.^{ra} que lo di de baja en las respectivas listas, y demás efectos.

Dios que. á V.^{ta} m.^a
años. Córdoba 28 de Mayo de

1862=

Dr. por el lic. D. Luis M.^a Ramírez, Catedrático.

Dr. Lic. D. Luis M.^a Ramírez, Catedrático.

11

Ausencias del Director

El 27 de Agosto de 1857 se marchó a Caba citando a suplir la cátedra de lógica y moral por D. Mariano Requiel que se había agruado con la perlesia, y se la dejó a D. Luis Maraver y volvió a mediados mayo.

El 9 de octubre de 57 suplió la cáted. del Director D. Luis Maraver y continuó todo el tiempo q' estuvo en Caba. que no fue poco.

En 1858 fue el Director a Caba a mediados marzo y no volvió hasta fines de mayo.

D Juan Antonio de la Corte y Ruano

Fue nombrado catedrático interino de Lógica y Psicología
de Cordoba en 15 de Sept. de 1846 Director del Instituto de
Burgos en 1848 y del de Cordoba en 26 de Dic. de 1850

En el excalafon se dice con falsedad que de 1851 a 57 reorga-
nizó el colegio de N. S.^a de la Asunción adunto al institu-
to: que mejoró y enriqueció los gabinetes, en lo que si tuvo
alguna parte fue muy poca; que promovió la creación
de una escuela de Agricultura, que amplió la Acad.
de Dibujo y publicó varias memorias sobre los adelan-
tos que ha hecho este establecimiento.

P. L. de U. S.

El alumno Gabriel Escobedo y cedejona le implora se digna
favorecerle en el ejercicio de Bachiller en artes a' que aspira
Córdoba 10 de Junio de 1860.

Sr. Catedrático D.^{ta} Luis Ramirez.

Cordoba 16 de junio de 1860.

13

Dr D Amador Fernandez Guana y Aba

Muy honr. nuestros los profesores del Instituto provincial
de esta ciudad q^{ue} nuevamente setoman la libertad de dirigirlo
presente p^{er} comunicarle q^{ue} segun han entendido, solicita con
empuño volver de director a este Instituto d^{on} Juan Ant^{onio} de la
Corte, lo cual les ha disgustado sobremanera, y asi han deter-
minado escribir al V. exponiendole sucintamente la conducta del
Dr. La Torre en siete años q^{ue} por desgracia de directos, p^{er} que
seguir la verdad de manifestar la presente al Sr. Director
Dr. Ant^{onio} J. p^{er} co y a quien mal converge p^{er} q^{ue} ha desvirtua-
do la potestacion del Sr. La Torre, lo q^{ue} le suplicas encareci-
damente.

Un cab^{allero} desde que tomo posesion de un destino en 1851
se apodero del Inst^{ituto} y se agio como de una finca de su
propiedad y tratandolo como tal, hasta hizo el estableci-
ento apedreado de los mozos de su casa paralo q^{ue} construy^o
una catalleriza: telefo la disciplina hasta un uturne in-
civile: prostituyo q^{ue} pudo la universidad p^{er} q^{ue} hubiere
muchos alumnos internos y externos, p^{er}to a los profe-
sores inspectores con un despotismo y arbitrio inso-
portables; tuvo abandonada la administracion econo-
mica: hacia largas ausencias sin permiso marchan-
do a su casa en cabra, que es muy lejos por lo
que puede volver a Cordoba: notaba gozamientos

alor personal q^e tenían q^e negociar con el:
protegiã a los alumnos díscolos y desobedientes
ya q^e no sufrían los castigos impuertos por los
profesores e inspectores: entorpeció q^e se procurase
hacer efectiva las falsas de asistencia a las clases:
despicienda y se burlaba del y por consiguiente no lo
obediaba: finalmente, omitiendo mucho mas que
se pudiera decir en los siete años q^e fue Director
no dió al Inst.^o la cantidad sobrante de la eslegiatura
q^e se calculaba en 10000 \$ anuales y citaba convinga
da en el presupuesto por lo q^e se defraudado al Insti-
tuto en 70000 \$ y ademas negocio papel usado
del establecimiento y se marchó sin haber dado la debi-
da cuenta; por todo lo cual q^e ignora el gobierno el
gob.^{no} y q^e por tanto lo tiene de Director en S. J. de
el Sr. Calvo a indigne de dirigir ningún estableci-
miento a un hombre sin conciencia, sin zelo por la edu-
cación y q^e no busca mas q^e su provecho. Si mirase
a este Inst.^o se necesitaria una guerra perpetua
con los profesores q^e usan recueltos años volver a to-
dar en arbitrariedad su conducta orquello y en dema-
sias y continuando en administracion en los temores
q^e hemos experimentado llegaria a arruinar el Instituto
y Colegio.

resultado ninguno mas qe haberse habido de los senos
mas altanos i nupukle q' antes; por esto pues tengo
con razon empesar un lance en que vaya por mas
razon que uno tenga vaya a' quedarse decaido y
en peor posicion y tanto mas cuanto q' yo, aunque
con renos y deche bastante p^a ser propietario no
so soy todavia, y asiab Ue la apencia q' hay de uno al
otro.

~~Para q' Ue no deduce si es~~

A proposito de este asunto q' me ha muerdo a' di-
gnidad. pueden ser mas estenos entrando a por
menores para imponer mas completa al. pero tengo
resister mas en atencion y esto te replico y explico
q' pues no me conoce Ue que yo soy franco y sincero
quien no me de llevar de personas bastantes y no
me propongo otra cosa q' el cumplimiento de mi de-
ber ~~en ^{mas} ~~de~~ ~~lo~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~proceda~~ ~~con~~~~
justicia y que prospere la enenanza. Son muchos
en las personas q' me conocen y de la primera distincion con
el Sr Barco del Valle, el Sr Pacheco, el Sr Comancho, el
Sr Mador el Sr Jaque de Puy y otros muchos
el Sr Meonero

23 mayo 54

Cátedra

Sr. D. Lorenzo Arrazola; el Excmo. Sr. D. Francisco Martinez de la Rosa; D. José Amador de los Ríos; Don Rodríguez Zapata; D. Nicolás Castor de Caunedo; D. Joaquín María Bover; D. José María Albuérne; Excelen-
tior Don Manuel María de Alzaybar; D. Cayetano Suricalday; Sr. Conde de la Camorra; D. Francisco de Paula
don Antolin Esperon; Don Ubaldo Pasaron y Lastra; Sr. Vizconde de Gracia-Real; Don Carlos Martinez Navarro;
Maria Capitan; Sr. Conde de Jala; D. Basilio Sebastian Castellanos; Sr. Conde de Argelejo; D. Pascual Garcia
D. José Gutierrez de la Vega; Don José Fernandez de la Puente; D. Justo Gayoso;

D. José Sanchez Viedma;

D. Manuel Ovilo y Otero, Director y Redactor principal.

TERCERA ÉPOCA.—AÑO OCTAVO.



NÚMERO

SEGOVIA.

IMPRENTA DE LOS SOBRINOS DE ESPINOSA.

1853.

El Lic D. Luis María Ramirez y Delas Casas Dera indi-
viduo correspondiente de las R. A. Academies Española y de la His-
toria, ^{preeminente de la Real Academia de Buenas Letras} del Instituto arqueológico de Roma, de la Academia
de los Arcades de la misma capital, de la R. Sociedad de los
antiquarios del Norte, y de mas varias corporaciones cienti-
ficas y literarias nacionales y extranjeras, y candidato de
Geografia e Historia del Instituto provincial de Cordoba a V. S.
con el debido respeto expone: que corriendo rumores en esta ciu-
dad de que el Director del Instituto provincial intenta hacer que
el exposante sea jubilado; y no siendo improbable este intento
del Director habiéndose entendido ya que quisiera ducantarse de
los cated. propitarios que le fueren posible y que publica muchos
institutos a las cuales entiendo, por el tema a la exponencia ~~que~~
~~no le quisiera en~~ ~~un momento de su vida~~ ~~que~~ ~~parecido~~ convenientemente redamar
contra tal injusticia. Para esto no podria menos de haber dado
informes falsos el Director que por desgracia es ningun con-
sejo a idonea para juzgar a los profesores ni por su falta
de conocimientos en todas cosas como por hallarse parecido
de malos de venganza a consecuencia de las ^{discordias} contiendas
que han ocurrido en este instituto y que son notorias. En
efecto el exposante no aduce de defecto ^{alguna} fisico ni moral que le
imposibilita desempeñar su catedra como es debido, y si ~~pero~~ ~~de~~ ~~esta~~
conservaba la salud que goza y ha gozado siempre y la inte-
gridad de sus sentidos de que usa al presente como cuan-
do contaba 22 años; de jubilarlo es lo mismo que lanzarlo
del Instituto arbitrariamente y contra toda justicia adp-

Le ha sido favorable el veredicto
muy o por haberlo
con el
individo
mismo
por lo
to le
va un
ello

Comendador. si es justo tratar así al expositor q^e
desp la profesión médica por su inclinación á la enseñan-
za y el deseo de cultivar las letras, y ahora podria encon-
trarse sin los emolumentos de aquella y sin poder sub-
sistir con lo que le proporciona la Instrucción pública.
A esto se agrega, tal es su desgracia, que llevando 20
años de prof.^a todavía no cuenta dos de ^{requeridos} su cat.^a
impropiedad, porque sin embargo de tener mas méritos
y acude que la mayor p^{te} de los cat.^{os} de Instituto
y de habida solitud con repetición a un debid tiempo
ha sido postergado a otros muchos prof.^{es} q^e desp.
que él se dedicaron á la enseñanza, por tanto

A V.E. sup.^a se una mantenerlo en el ejercicio de su cat.^a
y si, lo que no ces de esperar, ha tomado V.E. en consideración
algunos informes del Director del Instituto sobre jubilación, conve-
niere una peti^{on} justificada y si que no revuelva V.E. cosa algu-
na sino despues de haber oido al exp.^{te} lo q^e tenga que
decir en su favor para q^e así con la verdad que es muy
diversa de como sin duda es muy diversa de lo que por
se expone al Director

Nómbres de los

Don Mariano de la Cerda fue nombrado Director
en 1847.

D. Juan Antonio de la Corte en 26 de Dic. de
1850 y tomó posesión en 1851.

D. Felipe Morrey propietario en 1º de Dic. de 1846.

D. Antonio de Luque fue nombrado cat.º interino en 21 de
nov.º de 1846 y propietario en 17 de marzo de 1848.

D. Manuel de Lara cat.º interino en 2 de agosto
de 47 y propietario en 19 de agosto de 1850

Los cat.^{os} pleoputarios del Ym.^o por de 2. Ent.^a q.^{ta} acuerden
a VSY. con el debido respeto exponen. q.^{ta} hallandose
enfemenos los prof.^{os} D. I. N. de la q.^{ta} lo es de ^{al doctor} J. de J. y d. de J.
Plena de tribuna y poética, se ofusca el ^{al doctor} puerco a saber
la de J. y el segunda de la misma y J. y J. como lo han
nuestro mayor necesidad y con el objeto de q.^{ta} se obre el regto.
en q.^{ta} como VSY. sabe se propone q.^{ta} los prof.^{os} se reduzcan
unos a dos, opaciendo que no admita el doctor por
lo q.^{ta} continúan dando las dos repuestas dadas en el
examen de la enseñanza q.^{ta} eran los q.^{ta} lo hacían en el
tiempo de la separación de q.^{ta} VSY. tiene noticia. No a
compromete el objeto q.^{ta} el doctor se propone en quebrautar
en el regto. pero no es tolerable tal abuso ofensivo
al Ym.^o la Rector de la Univ. de Sevilla en 14 de Feb.^{ro} y
vendo q.^{ta} na ~~deba~~ ^{de} ~~disponer~~ podría si hicieran una rep.^a
en fecha del 26 del mismo mes q.^{ta} na ^{hacia} ~~tend~~ ^{igual}
el ora na ~~tend~~ ^{igual} ~~reunido~~. Y siendo un exaudito
q.^{ta} esto continúe t.^o

se una mandor que ~~en~~ ~~de~~ ~~disponer~~ se ~~obren~~

4

Que se ~~obtena~~ el ~~reglamento~~ p.
de su ~~manera~~

el J.^r de este instituto obtiene el regl.^{to}

que ordena q^d los prof.^s se suscriban en los i-
nos cuando al punto de desempeñar tal
cabe de p^{er} y Retorno y portica regl.^{to}
citados ala ~~universidad~~ ^{el que se quiere} ~~de muchos~~ ~~manera~~
q^d lo haga de los nuevos prof.^s ~~suiza V.~~
~~lo cual es muy urgente p.^r~~ y de cualquier
modo llegue el caso de q^d personas con-
ala ~~universidad~~ ~~anitar~~ ~~alos~~ ~~exámenes~~ p.^r
si este sistema llegase a originar nuevos
contingidos con el Director que padece esta em-
penado en dar ocasion a ellos

En contestación al oficio de D.S.Y. fecha 9 del actual debemos manifestar: que como la protesta original quedó en poder del Sr. Tor, pues bien decréto se nos devolviese esto no se verificó y. q.^a ~~delas cosas que quedaba retenida y la consumo en su poder~~ ^{conviniere} y. a inutilizarla, en este momento no podemos afirmar q.^a la copia remitida por D.S.Y. este exacta, ^{te} conforme con el original, aunque no parece ser la misma por no haber como notar a la copia diferencia alguna sustancial.

A propósito de la materia y de la retractación sucrita por D. Telesforo Monroy nos vamos a permitir hacer a V.S.Y. algunas reflexiones confiadas en su indulgencia y bondad.

El 24 de nov.^o día de la toma de posesión del Sr. Gadeo, según del acto al que no asistimos por la razón q.^a ^{respecto} la defensa ~~apropiada~~, entregamos al Sr. la referida protesta sin solemnidad alguna hallándose con nosotros en medio de la confusión sin proponernos otro objeto que ^{te} manifestar a aquel Sr. nuestro digno no precisa por el nombramiento sino por la manera hostil con que se presentaba según informes de personas verídicas. Después, y a consecuencia del decreto del mismo día se nos citó y concurremos los firmantes de la protesta al salón de costumbre a las once de la mañana del 26.

Alh, y ^{alli} queda que fue por el Dec.^o la real orden de 8
de nov.^o manifestando que obedeciamos y cumplia
mos la voluntad de S. M., que jamas nos habia pa
sado por la imaginacion defiar de obedecarla y respetarla
como es debid; puesto protesta no tenia ~~otro~~ objeto que ha
cer ver al director que sabiamos a ciencia cierta y el no
lo ignoraba que solo al favor habia ribido su nombra
miento y q^{ue} ^{convenia} ~~debatamos~~ fuese mas ^{circunspecto} ~~considerado~~ con nosotros
Mediaron las aplicaciones conseqüentes y como hemos
manifestado con repeticion la protesta quedo retirada
V.S. conocera que si asi no hubiera sido y no hubi
eramos quedado uno y otros satisfechos, el director habria
dado parte al gobierno, o a V.S. como jefe del Distrito, dem
mas; de otro modo no se concibe como nos permitio q^{ue}
fuera mos despues a clase, nos cito a junta y nos pidio el
parte como a amigos; ni tampoco como al contestar
a nuestro oficio de 27 de enero no hizo miento ni au
temotante de semejante documento, recordandolo a relevar
al cabo de dos meses. Cien^{te} no seria por debilidad, ni
por miramiento puesto que no mostro debilidad ni cir
cuinspeccion cuando de una sola plumada suspendio a
cinco cate^{draticos} propietarios por no haberle dado par
tes sobre el punto imperceptible de que se notaba, sin

intento, como debia haberlo hecho, en un precepto
y sin haberles dado tiempo para obedecer. 1

El Director sabe muy bien q^{ue} la protesta no tu-
vo objeto, que no fue mas que un amago de la
expresion de nuestro disgusto y que no existia cuan-
do decimos nuestra suspension; y es licito deducir de
aqui que convenciendo sin duda de que la suspension
habia sido un golpe muy de ligero apelo para curren-
dar el yerro ^{si fuese posible} ~~hacia~~ ^{presente} sacando a relacion en arma
cedada y notoria para ven si con ella podria conse-
guir un constante intento de eliminarnos del ins-
tuto y ~~hacer~~ ^{sin consideracion de ningun genero.} obrar en todo ~~desaprovechamente~~

Ahi se explica tambien como no habiendo firmado
el telefono Monroy nuestro oficio del 27 de en.º se encargó
el Director en la obligacion de saber a' un catedratico
de la suspension que nos preparaba por medio de la extrac-
cion que aparece fechada en 27 de dic.º apesar de q^{ue}
en el cuerpo de ella ~~se cita~~ ^{y citando} la fecha de la protesta
~~se cita~~ ^{se cita} ~~del 24 del presente~~ ^{del 24 del presente} a decir, de noviembre,
~~se pone la de +~~
~~se fue en realidad fecha~~

Que un anciano, enfermo, y de caracter demasado
debil no podia muy bien no hallarse al corriente
de las fechas y de los meses y temeroso de un jefe q^{ue}

^{se}
q^d había atenido a preceder de una vez a cinco
catedráticos, aparece con la retractación estemporánea
de una protesta anterior. ^{de}retorada pero solo la fir-
ma sino que se apropia y asimila en ella el p^{ro}prio
leguaje y estilo del director que como V^{sta} conoce
tiene un sello especial; que no es fácil equivocarse
de modo alguno. Extrañándose dho cat. P^{ro}por el elogio
q^d hace del Sr. Gadeo manifestando una contradicción
de carácter entre el hecho de la protesta y el de la retra-
tación, pues aquella dice la firma por un espíritu
de corporación exagerado y en esta aparece un epi-
teto, no se diga exagerado, sino de ninguna clase
Es cierto que no ~~parece~~ ^{parece} la redacción, pero muy bien
sabe el Sr. Morrey que q^d se firman documentos
de cierta especie sino son los firmantes ^{todos} ~~los~~ autores
^{de ellos} ~~los~~ son responsables de su contenido todo lo que lo sus-
criben; y que aun hombre de mas de sesenta años
no se le impone la voluntad de otro que es entera-
mente igual a él, y si es mucho mas fácil que sea im-
ponga un superior.

Por ultimo si la retractación hubiera tenido
lugar en la fecha q^d se le marca no hubiera estado
ignorada tanto tiempo, y el director la hubiera

refiriendo a ~~toda el mundo~~ a cada instante ~~y~~
y a todo el mundo para +
+ q^d sirvan de ejemplo a los demas firmantes y ~~esta~~
~~suposicion se convalida con el hecho de que en~~
~~uno de los dias de carnaval~~ tanto ~~may~~ ~~puente~~
q^d pudiera citarse algun ejemplo de persona ~~que~~
nada intimamente con el Sr. Sadeo q^d un ano de
un dia de Carnaval al salir de mi casa del Hospo
lito de Cordoba puente

V. y S. pretaria un acostumbrada en
indulgencia a la digesion y hueras hecho
acerca de un retorno del que nunca habia
vamos quando ocuparnos pueto q^d la decan
tada protesta solo existio 24 horas y no
solo grado retirada de comun acuerdo con el
Director que como en senado por no hecha
+ en la parte q^d se ~~recomienda~~ de nuevo ratificamos +
+ uno q^d tambien hoy
+ en la parte q^d sea necesario +
la nulidad de dho documento q^d queremos
se repite como si jamas hubiera existido
por no ser asunto perteneciente a la cuestion
q^d se ventila sobre la justicia e injusticia
de la suspension q^d tubo por unica ~~causa~~
Vase la falta de los papeles / en anales.

ahora
Documento que ciérrate solo una para
ocupar la atención y separarla del asunto.
pról, c

1.º que solo resultan tres hechos culminantes que vamos á re-
gistrar del inmenso farrago de las actuaciones, á saber: la
protesta la imputada desobediencia al precepto de los puntos re-
manales y la negativa á firmar el acta del Consejo de discipli-
na; de cuyos hechos pensamos justificarnos ^{te} efectivamente. y
2.º no fatigar con repeticiones á en Mr. D. Luis esp. y a tam-
bien p.º q.º la cargos son iguales y comunes á los cinco Catedrati-
cos q.º suscribimos esta defensa.

Los Catedráticos que suscriben como individuos de la Junta de Hacienda de este Colegio Nacional desear de que la real orden por la cual se les confió la administración de los bienes y Rentas del mismo surta todos sus efectos de la manera mas ventajosa á este Establecimiento proponen las medidas siguientes =

- 1.^o Desde 1.^o de Octubre habrá tres llaves del depósito en que se custodian los intereses del Colegio, una de las cuales tendrá el S.^o Director, y las restantes, dos de los cuatro vocales de la Junta de Hacienda que conservarán este cargo de claveros durante seis meses del año, sucediéndoles en él los otros dos catedráticos, durante los seis meses restantes, y substituyéndose respectivamente unos á otros en ausencias y enfermedades.
- 2.^o Las cuentas g^{ra}les de cada año serán examinadas por la Junta, y todos sus individuos estarán facultados p.^a reconocer cuando lo estimen conveniente los libros de cargo y data, los mensuales, y los cuadernos de cobranza de rentas y gastos.
- 3.^o No podrá hacerse acopio de comestibles, gastos de obras, ni venta de granos en cantidad que exceda de 500 r.^{os} sin previo acuerdo de la Junta.
- 4.^o No se permitirá extraer fuera del Colegio artículos de comer,

beber, y arder; ni alimentos condimentados: 3 raciones, ni aun
con pretexto de pertenecer al Mayordomo, cocinero, y demás
sirvientes, pues todos estos deben disfrutar lo que se les da den-
tro de la casa.

5.ª La eleccion y nombramiento de Mayordomo u Admi-
nistrador así como el señalamiento de la asignacion que ha
de gozar, pertenecerá desde 1.º de Octubre á la Junta, y lo
mismo la de un dispensero, si aquella creyese conveniente
la separacion de ambos cargos que hoy se hallan reunidos.

6.ª No podrá celebrarse contrato alguno de venta u arrenda-
miento de fincas pertenecientes al Colegio, ni emprenderse
pleito alguno en demanda ó en defensa. sin que preceda el
acuerdo de la Junta consignado en acta.

Cordoba 15 de Setiembre de 1815.

Manuel de Pineda

Luis Vinuales
de Castro

Luis M^{te} Ramirez
y las Casas - Deca

71
S. M. D. C. D. en Medicina condecorado con la cruz de ejemplar regente en Historia y Geografía catedrático de estas asignaturas en el instituto provincial de Córdoba, individuo correspondiente de la R. Academia de la Historia y de la de Buenas Letras de Barcelona, de número de la de los Arcades de Roma y de la de Buenas Letras de Sevilla, de mérito de la general de ciencias Bellas Letras y de las artes y su censor; de mérito asimismo de la Arqueológica central de España; de la científica y literaria del departamento de los Pirineos orientales, y de Instituto ligand; de la R. Sociedad de los Antiquarios del Norte de Copenhague, de las R. Academias medicas de Cádiz, Barcelona y Sevilla, y de la R. D. censor de la Económica de Córdoba y correspondiente de otras varias del reino, al D. con el debido respeto expone: que D. Luis Maraver secretario de la Junta q' se creó en esta ciudad con motivo del pronunciamiento o sublevación de julio del 1854, prevaleció de su destino y de aquellas circunstancias intento despojar al expositor de su cátedra para colocarse el en ella y aunque estuvo nombrado no lo consiguió por el giro regular q' a poco tomaron los negocios públicos; pero después siendo capitán de la milicia nacional marchó a Madrid y con importunación de naciones e influjos obtuvo por alto el nombramiento de ~~catedrático~~ ^{la cátedra de} sustituto de Historia y Geografía sin embargo de que ni es regente en estas asignaturas ni lo es en letras ni ha demostrado ^{idoneidad} sus conocimientos de ningún otro modo; monstruosidad de que no ~~sea~~ ^{habra} nos haga ejemplo y que es tanto más extraña cuanto que el gobierno tuvo por conveniente anular los nombramientos de cátedra hechos desde 1860 por haberse ^{realizado} ~~hecho~~ en personas q' no tenían los requisitos necesarios. Este sustituto es además superfluo en este establecimiento, por que en el, y ~~así que~~ en todos los demás institutos se suplen los profesores unos a otros según los conocimientos que tienen fuera de su asignatura, siendo además una anomalía muy fuera de razón que solo la cátedra del expositor tenga sustituto y no las demás. Siendo el objeto del Sr. Maraver intrusarse en este Instituto de qualquier manera q' sea y no presentándosele ocasión de ejercer su nombramiento por que el expositor goza habitualmente de perfecta salud y es tan puntual en su asistencia que en catorce años q' lleva de catedrático ^{te} ~~ha~~ faltado involuntariamente solo tres o cuatro veces a clase; arbitrio el año pasado al fin del curso dar un repaso de historia de España a los cursantes lo que se le permitió no sin estruena de profesores y de cursantes y de cuantas personas lo supieron, y este año se acaba de fijar un aviso en la puerta interior del instituto para q' los cursantes q' quisieran ~~asistir~~ ^{asistir} a una clase extraordinaria de hora y media en que explicara historia de España invitando los

con el aliciente de que por este medio adquiriran mas instruccion para examenes y
grado ^{de} permitida ^{de} inconsiderada ^{de} ^{de} perjudicial por vanas razones a los cunantes
y al profesor. 1.º Porque distrae a aquellos que vayan a ella del mejor cumpli-
miento en las clases obligatorias por antin a una extraordinaria: 2.º por que
van a ver sobre una misma materia dos explicaciones distintas y probable-
mente en muchos puntos opuestas. 3.º por que el Sr. Maraver carece de los co-
nocimientos necesarios que solo se consiguen a fuerza de tiempo y de estudio y
no se improvisan, y ademas, preciso es decirlo, por q^e profesa ideas exageradas,
y peligrosas en politica y poco sanas en moral, como se deduce de sus antece-
dentes y de otras pruebas que omitimos, por lo que es de temer q^e las inculque
a los alumnos. 4.º le perjudicial al ~~prof~~ ^{prof} ^{reponente} por q^e una cosa tan uti-
na como tener el sustituto clase sin que sea un sustitucion del profesor puede
dar lugar a juicios equivocados ^{q^e acaso a lo q^e se intenta} poco favorables ala buena opinion y credito
que disfruta este, ^{el} ^{tal} ^{continua} ^{una} ^{injusticia} ^{persecucion} ^{tal} ^{continua} ^{una} ^{injusticia} ^{persecucion} ^{tal} ^{continua} ^{una} ^{injusticia} ^{persecucion}
como se q^e le principio a hacer en 1854. Final^{te} ademas de todo lo expuesto
se establece un mal precedente que va con digno^{te} ^{y reputan} ^{tal} ^{continua} ^{una} ^{injusticia} ^{persecucion} ^{tal} ^{continua} ^{una} ^{injusticia} ^{persecucion} ^{tal} ^{continua} ^{una} ^{injusticia} ^{persecucion}
tanto=

A V^{ta} replica q^e tomando en consideracion esta escandalosa arbitrarie-
dad se ~~hayan~~ ^{adoptar} las providencias oportunas para conseguir radical^{te}
quitando al Sr. Maraver de sustituto por que ^{no tiene los requisitos necesarios} no lo necesita ni el esta-
blecimiento ni el profesor; y sin por desgracia fuese necesario tolerar q^e
sea sustituto un sujeto de circunstancias tan desfavorables, lo q^e no oee
el replicante de la sustitucion de V^{ta} y justicia del gobierno,
ordenar q^e de limite a ejercer las funciones de sustituto y no se entienda a dar
clases extraordinarias. Sobre la exactitud de q^{to} va expuesto podra
V^{ta} pedir informes a todos o a qualquiera de los cated^{es} menos al de
Logica y Lirica D. Mariano Leguinel q^e por ciertos informes se ha constituido
de protector del sustituto, y al Director q^e accede a q^{to} este le propone
sin tener resolucion p.^a oponerse a sus exigencias por mas injustas
y desacertadas q^e sean, y por lo mismo no va esta representacion p.^a
su conducta.

Cordoba 22 de Nov. de 1856.

Señora de la propiada

de la propiedad

El Sr D Luis Maria Ramirez y de las Casas Doza Bachiller en Filosofia
Regente en Historia y Geografia y catedratico de esta asignatura en el Instituto
provincial de segunda enseñanza de Córdoba, individuo correspondiente de la R^{ta}
Academia de la Historia, ^{preeminente} de ~~la~~ de Buenas Letras de Sevilla y de la de los
Tres de Roma, de la científica y literaria de Granada y del Departamento
de los Pirineos Orientales, de la R^{ta} Sociedad de los Anticuarios del Norte, y de una
varias corporaciones científicas y literarias, ^{nas. y extranjeras} y sociedades económicas del Reino, a N^{ra} PP.

con el más profundo respeto expone: que en 28 de octubre de 1842, por la Dirección general de Instrucción pública fué nombrado catedrático sustituto o provisional de Historia y Geografía del colegio de Humanidades de N.º 1.º de la Asunción, el cual ^{desde 1845} para todos los efectos académicos fué considerado por el gobierno ^{de V. M.} como Instituto de segunda enseñanza y después declarado solemnemente

tal por real orden de mayo de 1847, en cuya epoca se hallaba el exponente nombrado ya cated.^o
interino por real orden de 11 de nov. de 1846. Posteriormente fundandose esta circular de 8

de Junio del 846 en cuyo artº 4º se establece que arreglados los institutos de una manera de

finestra, los prof. de los mismos que mediante el título de regente y real nombramiento hubieran obtenido su catedra como interinos y llevaran tres años de servicio con buena vista moral y cien remolones.

tifica serian declarados propietarios, y enmendase comprendido en esta disposicion, con alguna ^{remuneracion} de honor.

circunstancias especiales, puesto ^{de haber} ~~que~~ servido al Dho Colegio ann. antes de que fuese Instituto provincial

contando
y ~~teniendo~~ por lo tanto mas antigüedad que los profesores nombrados para los institutos

de nueva creación; solicitó la propiedad de cátedra en 31 de Julio de 1848. cuya solicitud

no activo por creer que a dilatarse se nombramiento de propietario no le pararía perjuicio al

quino y al presente se halla todavía en esa clase de interino, siendo el único profesor q^{no}
benignidad y

tiene la propiedad en este Instituto provincial, y tiene así g.^o mediante la munificencia de N.^o M.^o

la han obtenido no pocos en estos institutos, y en este ^{algunos} ~~los~~ de sus compoficiones mas modernas
tales como

que el coponente y careciendo de los méritos literarios y no teniendo los ^{servicios} servicios que en varias

Unicas ha prestado ate y constan hasta 1347 de la adpunto relacion; mas como al pre

sente se pueda inrogar grave perjuicio imo es declarado proscrito con la antigüedad

que le corresponde computándole el tiempo que tuvo derecho á serlo, se ve en el caso

de llevar a VM esta segunda muestra con el expuesto objeto por tanto =

AVM rendida ^{te} ^{ca} que en atención, por una parte a que no es culpa del exposante que no
se haya despachado ^{haya ahora} su solicitud de 31 de julio de 1848, y por otra, al informe ^{quedó} y razones
q^o dió para que fuese atendido por las especiales circunstancias la comisión clasificadora de profesiones en 1846
de que acompaña copia; ala antigüedad que cuenta como catedrático provisional del antiguo
Colegio de Humanidades de N^a ^a de la Armada desde octubre de 1842, y después como interino del
Instituto provincial desde nov^a del 46 por lo que se halla con cerca de 15 años de ejercicio; y final^{te}
teniendo en consideración sus especiales meritos ^{lit^a} y ^{q^o constan de la adj^{ta} relación} que con sus escritos relativos a su asignatura
ha ilustrado la historia y la geog de esta prov^a y su comportamiento y exacto desempeño de su
d^{ta} ^{q^o constan del adjunto clasificación} ^{obligación}; se digna V^{ta} concederle la propiedad de la cátedra q^o desempeña con la antigüe-
dad que le corresponda por ser tan conforme a justicia: así lo espero de la muy notoria
del V^{ta} cuya importante vida D^{ta} ^{ta} le conviene para bien de esta monarquía
Cádiz 6 de agosto de 1857.

Luc

traslacion, la cual es para el exponente un verdadero destierro, no de cualquier pue-
blo sino de su misma patria, y como el destierro sea una pena, ignora que delito
se quiere castigar en el, pues si alguno hubiera cometido se le hubiera notificado
y oido antes de condenarlo. El exponente no puede poner en quesion la orden de
VI pues se halla absolutamente impossibilitado de salir de esta ciudad por mu-
chas poderosas razones, de las cuales va a exponer algunas que no podran
menos de ser tomadas en consideracion y atendidas por personas de tanta ilus-
tracion y rectitud como V.V.EE.

Es la primera que ni tiene ni puede proporcionar medios para hacer
un viaje ni corto ni largo con su familia; ni tampoco desbaratar su casa y
malbaratar ^{sus} ^{cuya conservacion} bienes cuya adquisicion le ha costado muchos afanes. Una
razon a la vez concluyente. +

Ningun hombre que como el en este año cumple 60 debe sin cometer
un grave yerro mudar de clima y mucho mas yendo a uno contrario á aquel
en que ha nacido y se ha criado; y el exponente ha nacido en Cordoba y ha pa-
sado su vida en Aridulucia. Esta razon se funda en consideracion ^{jurídica}
y morales que no tienen replicas.

Estando el exponente en una edad en que no puede prometerse mu-
chos años de vida; si saliera de su patria podria ir a dejar abandonada á poco
a su familia en un pais extraño, sin relaciones sin amigos y sin recursos.

El exponente desciende de una familia que hace siglos es cordobesa
y los cenizas de sus ascendientes paternos y maternos descansan en esta ci-
udad, y el tiene en ella la honrra sepultura; por el contrario, en otra cual-
quier parte como á un pobre que se le enterrara de limosna en la san-
ja comun.

En Cordoba tiene personas del mas alto rango que se interesan
por el bien y que cuidarán de su familia q^{da} el falta lo que no puede pro-
mutarse de ningún pueblo donde sea un extranjero desconocido.

Entre sus bienes como hombre de letras que es tiene 800 volúmenes
q^e forman su librería. Adquiere en toda su vida y gran número de MSS
propios y ajenos, y no puede resolverse ni V. V. L. como sujetos tan
ilustrados se movieran en un caso a hacer el sacrificio de desha-
cerse de ellos y malbaratarlos no teniendo medios para llevarlos consigo.
El exposante no es un prof^{te} de aquellos que se se han dedicado a los le-
tras y a la enseñanza para comer con ellos y no hacen otra cosa q^e cumplir con la
Obl^g de la clau. sino que ^{por una propensión innata} ha dedicado toda su vida al estudio y al cultivo de las
letras.

A su esposa y sus hijos que no han salido de Córdoba jamás donde tiene
sus parientes es muy probable q^e si saliera de Córdoba y mas si dejara
a Andalucía fueran víctimas de la Nostalgia.

El exposante tiene un hijo mayor empleado en el ferrocarril
de Sevilla a Cádiz al que como a un joven q^e es no puede abandonar
pues estando en Cádiz puede en caso de necesidad acudir a donde se
halla en el espacio de pocas horas lo q^e le sería imposible a una
gran distancia.

Añ como el exposante saliendo de Córdoba se vería privado del
auxilio y socorro de sus parientes y amigos, el también tendría q^e aban-
donar a personas ancianas de su familia que necesitan de su auxi-
lio.

El exposante fue admitido en 1842 para sustituto del colegio de
Humanidades, y para el tiene tres nombramientos, y si hubiera pu-
dido, lo q^e para actualmente acaso no se hubiera dedicado a la me-
dicina ni hubiera dejado por ella como ha dejado el ejercicio de su
profesión médica.

Una familia no se trata de repente como una mercancía
pues no es posible en un momento cortar todas las relaciones, inte-
reses y vínculos sociales.

Los hombres de letras si los han de cultivar ya aprendiendo, ya ense-
ñando necesitan quietud y tranquilidad de espíritu y mal podía un prof^{te}
hallarse en este caso estando violento y por lo tanto desahogado, triste y
melancólico y lleno de pesadumbre.

Habiendo satisfecho su inclinacion alor unidir historicos ilustrando la historia y la geografia de esta prov.^a q^u lo q^{ue} ha podido hacer por sus contras con otros materiales, esta concluyendo la corografia de la ciudad de Cordoba, las troq^{ue} de los nombres ilustres de las minas y los anales de Cordoba cuyos otros no podria concluir si saliese de Cordoba con sentimiento propio y perjuicio de la prov.^a

Conveniente en cada una de estas partes es atender solo a no dejarlo morir de hambre y el nombre no tiene solo necesidad de fincas sino tambien morales que son mas vehementes en las personas q^{ue} han cultivado la dotacion de su capital.

Senia una crueldad, senia peon q^{ue} condenarlo a cada una perpetua, derivarlo a otra parte, pues iba a padecer privacionel no solo fincas sino morales q^{ue} son muy mayores incompartibles, las cuales le acompañarian todo lo q^{ue} le queda de vida.

Los jóvenes solteros y mas si estan fuera del pueblo de su naturaleria con lo q^{ue} con menos o sin ningun inconveniente pueden mudar de residencia y por q^{ue} aun siendo hijos de familia pasando de una poblacion a otra no tienen necesidad de deshacerse en casa; pues no asi alor q^{ue} se encuentran en circunstancias opuestas.

De lo dicho se infiere q^{ue} Mazar al exponer a dejar a Cordoba senia lo mismo q^{ue} darle muerte civil, unicamente por conservar una dotacion de 10,000 l^{ras} q^{ue} en la actualidad segun la carestia general es lo mismo q^{ue} se necesita para no morir de hambre y tener una familia morada en q^{ue} vivir y sino acepta la translation se le condena a muerte y al otro dia q^{ue} le falte su dotacion tendra q^{ue} pedir limosna despues de lo q^{ue} de suicio en la carcer publica. pues habiendo agido a prop^{io} media no puede ya volver a ella.

Considerando a V. ya un cudad de quito q^o S. M. sabio del
supo, le escribo para participarle el pensamiento que he con-
cebido para remediar la inmundicia de mi jubilacion tal
como se me ha ocurrido y all. le consta. Sobre esto p^omo me
dirá a V. confiando en q^o me favoreciera no porque yo haga
contrando munto para ello sino por hacer una obra bene-
fica en favor de una familia honrada.

Ya sabe V. que estoy ^{negro} a la clarificación que se haga para los
doctores p^omo y que cuando con tus años de antigüedad
quedan reducido á tan poca cosa que no puede vivir y q^o
con la jubilacion inmundicia estoy perdiendo años de anti-
quedad. No me resuelve mi catedra de aqui, no hay otra de la
categoría que me corresponde en otros institutos, ni aunque
la hubiera la puedo aceptar en mi circunstancia; pero en este
esta vacante la catedra de retorica y poetica q^o puedo desem-
peñar sin y mas porq^o yo el conocimiento de los
clasicos latinos que se requieren y no es muy comun en el
dia conocimiento que he probado con varios tud.^o de otros
latinos y q^o puede presentar la de p^omo q^o equívale ó una
oposicion. En vista de esto p^omo remito a V. mi solicitud
para q^o se sirva presentarla con la oficial recomendacion
q^o se necesita para obtener buen resultado: asi u como ^{vernos} ~~recomendar~~
q^o se obtienen no solo cosas justas sino contrarias á las
leyes y á los reglamentos. La p^oal dificultad es la que
si V. pone empeño como no lo ha de conseguir

.Daura de angustura lo que no parece se debe sa-
gar a un hombre de mi tal cual reputacion lise
el Sr. Duque de Osija empleara tambien su influjo
en mi favor. Si V. esta muy ocupado y quien ha
cerme este favor me cuenta dos palabras diciendo
esto y conforme, y sino quise o no puede, lo que no
quiso me diga: no me es posible. Si la contesta-
cion del V. es favorable le remitire mi solicitud cer-
tificadas.

P. D. Ahora se presenta otra contrariedad para que yo des-
fruse mi jubilacion y es que en el colegio de infantes
se han presentado viruelas y los han estado a sus caras
lo qd no sabemos lo que durara y con esto disminu-
iran considerable^{te} los fondos de donde ha de salir
mi jubilacion o faltaran del todo.

Los catedráticos del Instituto prof.^o de Córdoba
D. y D. a V. H. con el debido respeto exponen: que
no pudiendo desempeñar sus catedras los prof.^{os} D. N.
L. N. y D. N. aquel refusa y este de haberse y por tanto
se ofrecieron al director a sustituirlos respectivamente como lo han
hecho en otras ocasiones, ofensa q.^{ue} no admitió el director
por lo que continuaron dando las dos exp.^{tes} dando dos rep.^{tes}
los escueros ala entera una que usan los q.^{ue} lo hacían
en el tiempo de la suspensión, lo q.^{ue} participo a V. H. y
como todavía no se ha unido volver esa alguna
continua el mismo abuso. No sabemos el fin
q.^{ue} al ocurrir se tiene en ^{an}gustiar el reglamento
esta se ^{se congre}te congre q.^{ue} ^{se congre}man p.^{ro} de ^{se congre}man a ^{se congre}man
tan ^{se congre}particular; pero no es toralable que continúe sal
tando a el 1.^o por el perjuicio q.^{ue} sueta ala enseñanza
de q.^{ue} estan al frente de las clases super.^{es} ineptos:
2.^o por que este es desacuerdo de los prof.^{os} de este insti
to p.^{ro} parece no hay ninguno q.^{ue} sea capaz de apt.^{os} f.^{is}
rica y técnica y poética. 3.^o por q.^{ue} es derogativo a
la clase p.^{ro} q.^{ue} de apt.^{os} se infiere q.^{ue} qualquiera sujeto
es apto p.^{ro} a enseñar, lo que no a menester rep.^{tes}
nro alguno p.^{ro} ello. por tanto a V. H. replica
se ^{con este abuso}me mandar q.^{ue} el director diga a los prof.^{os}
n.^{os} q.^{ue} van a descargar ^{con este abuso}may clases sin reben

SECRETARIA DE LA
COMISION DE
ESTADISTICA DE
ESTA PROVINCIA.

A las doce del Sábado 20
del actual celebró sesion
la Comision provincial de
estadística

Por acuerdo del Sr.
Presidente lo arriesa a 'S. S.
p^a que se sirva comunicarse
a las honras citadas

Lodola 18. Abril 1861

El Sr.

Lucas Coniada

L. P. Luis Ramirez

D. Luis M.^a Narváez reclama volver a la en-
señanza en su cátedra del Instituto de Córdoba y
no en otra parte pues en la edad que ya se encuentra
no debe mudar de clima ni dejar su patria y el
domicilio de su familia por siglos, ni tampoco pu-
ede, por carecer absolutamente de medios para
trasladar su familia y casa a otra población
lo que si le fuera posible, sería para el un debi-
lismo que amargaría lo que le queda de vida y
no ha cometido delito alguno para que se le dé
esta pena.

Dios meas le costo' gestionar en Madrid para q^{ue}
si no se le daba la jubilacion se le devolviera su
cátedra. ciertamente no se tardaría tanto en pen-
sar y resolver su jubilacion como se tarda ahora
en despatchar su solicitud.

Se ha conagrado su vida alas letras, que ha conseguido
de una manera q^{ue} mediania envidiacion para un este
tiempo que goza de una reputacion bien adquiri-
da por sus trabajos literarios.

Por un yo interino en 1854 quise quitarme
la catedra y colocarme en ella el secretario de la
Junta de Luis Ollaraca y después no deso de ingre-
sarme segun parece con el favor de D^o Gomez
de la Serna por lo q^{ue} uenti yo a D^o Madrazo

Por un yo interino estuve haciendo un
papel poco a poco y ocupando un lugar infe-
rior teniendo mas mentes lib^{res} y servicios q^{ue}
todos mis compañeros.

Por un yo interino el Director D^o J. A. de la
Corte que deseaba tener tambien catedra se pro-
puso desahondarme por todos los medios posibles
con la intencion de in^{ter}diponiendo las cosas para
ver si podia lanzarme del instituto y colocarme el
en mi lugar

Excmo. Sor.

Al Sr. Don Luis Maria Ramirez y de las Casas Desea catedrático
de Geografia e Historia del Instituto provincial de cordoba
Academico preeminente de la U. de Buenas letras de Sevilla
correspondiente de las U. Española y de la Historia y del Instituto
arqueológico de Roma, ^{de la U. de Alcala de la U. de Salamanca} e individuo de otras varias corporaciones
cientificas y literarias nacionales y extranjeras a V. E. respecta
ramente ^{haee presente} que en 21 de agosto del año pasado sin que el
exponente lo solicitase ni el jefe del establecimiento fue publicado en 21 de
en atencion a su avanzada edad (60 años) sin embargo de gozar ^{ya}
de robusta salud y por tanto estar apto para la ensenanza
y fue recomendado a la diputacion provincial para que le
aniguase 9000 rs. ^{en sueldo de sus honorarios} La diputacion ^{esta cantidad} ~~pro~~ incluyó en su presupuesto
quanto ~~esta cantidad~~; pero habiendose mandado este al mini
strio de la gobernacion dicho la expusada partida ^{una y otra} por ten
er contra la ley de 8 de Enero de 1845 y derogada ~~esta ley~~ por
tenor ^{esta ley} de la que rige da menos facultades a las Dip. provinciales
para conceder ^{de sueldo} ~~permisos~~ de ningun concepto, siendo el sentido q
en ^{este punto} se ~~halla~~ ^{hace} ~~la~~ ^{la} ~~man~~ ^{sin} ~~en~~ ^{en} ~~causa~~ ^{en} ~~su~~ ^{su} ~~publica~~ ^{publica} ~~7~~ ⁷ ~~sin~~ ^{sin}
encontrar En esta atencion y hallandose el exponente apto para dorm
pensar en cat.^a como lo ha hecho por espacio de 20 años.

Al V. E. explica que como es de rigurosa justicia ^{deberia} ~~deberia~~ ^{en su lugar} ~~de~~ ^{de} ~~la~~ ^{la} ~~man~~ ^{sin} ~~en~~ ^{en} ~~causa~~ ^{en} ~~su~~ ^{su} ~~publica~~ ^{publica} ~~7~~ ⁷ ~~sin~~ ^{sin}
su catedra del Instituto de Cordoba, y no a otra ^{por q} ~~por q~~ ^{algun} ~~algun ^{le} ~~le ^{fuese} ~~fuese ^{muy} ~~muy ^{ventajoso} ~~ventajoso ^{pasar} ~~pasar ^a ~~a ^{otro} ~~otro ^{ministerio} ~~ministerio ^{se} ~~se ^{halla} ~~halla ^{por} ~~por ^{muchas} ~~muchas
y poderias razones ^{absolutas} ~~absolutas~~ ^{improbitadas} ~~improbitadas~~ ^{de} ~~de ^{poderlo} ~~poderlo ^{efectuar} ~~efectuar~~ ^y ~~y ^{encomendar} ~~encomendar~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~

que ha querido ni como jubilado ni como en activo
se le paguen los sueldos ~~demeritados~~ pero de otro modo ~~seguir~~
no puede subsistir el yon menor familia.

Madrid 1^o de Feb de 1863.

Luis M. Ramirez y de las Casas Deza

Natural de Cor. Don Luis M.^a

Ra

18 de junio de 63

Al Lic D Luis María Ramírez y delas Casas Deca
catedrático de Geografía e Historia del Instituto provin
cial de Córdoba Académico preminente de la R. A. de Bue
nas Letras de Sevilla, correspondiente de las R. A. Española y de
la Historia y del Instituto arqueológico de Roma, Gendri
duo de otras varias corp.^{as} científicas y lit.^{as} nacionales y
extrangeras a los RR. PP. de V. M. con el mal hemio supeto
expone: que en 31 de Mayo del año pasado V. M. tuvo a bien
jubilarlo de su catedra en atención a su avanzada edad
dibien goza de robusta y perfecta salud y se sirvió mandar
se le recomendar a la Diputación provincial pa qd con
signase a su favor la cantidad de 9000 rs. 0/0 que le
parecien como premio de los años que lleva de ense
ñanza. La Dip.ⁿ prov.^{al} hizo lo que V. M. le recomen
daba y le señaló los 9000 rs. de jubilación y por otra
orden de 31 de dic.^{to} del mismo año se sirvió V. M. apro
bar el acuerdo de la Diputación en virtud del cual se
incluyo aquella suma en el presupuesto de la prov.^a
suma que ahora acaba de saber el exposente ha
sido desechada en el ministerio de la Gobernación
segunda de hallarse ^{el qd suen} ~~el qd suen~~ (suma de 9 meses)
(sin sueldo) y sin medios para subsistir el y su fa
milia en qd cuenta tres hijos aun de menor
edad por tanto

A V.M. sendida te suplico q^{ue} como es de rigurosa
justicia o se le asegure la jubilacion de 2000^{rs}
o pronto que esta apto para servir su catedra apesar
de su edad se le deculora la catedra que ^{ha} desempe
ñado en el instituto de esta ciudad por espacio
de 20 años satisfaciendole los sueldos que tiene
devengados en uno u otro caso: asi lo espera
de la justicia y piedad de V.M. cuya importante
vida conuene Dios uno h muchos años

Cordoba 18 de junio de 1863.

Siñora

Als RR.PP. de V.M.

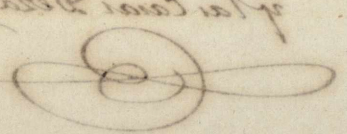
L. M. R. C.


D. Fray. Maldonado y Macanar fue el ofi
del ministerio de la gob^{na} que tuchó la publi.
del presupuesto.

Deciendo el arreglo de la clase de Mitología i Historia que siempre
no, segun el nuevo plan de estudios y r.^o ordenes expedidos
sobre esta materia, que no observa el director D. Jose Luis
de Medina me he visto en la precision de dirigirla al oficio
siguiente:

"Citando yo en la fundada creencia de que V.S. ha
sido digno de la existencia de los alumnos a las clases
segun ordena el nuevo plan de estudios y ordenes vigentes
he admitido en mi clase a todos los colegiales internos
y externos que han ido a ella; y.^o habiendome enterado
a fondo de lo que dicho plan y ordenes determinan,
ves q^{ue} hasta el presente he estado en una equivocacion.
Concurren, pues, a mi clase los cursos de 3.^o y 4.^o años
sin exigirlo el plan, ni la r.^o orden de 29 de Sep.
ultimo sobre estudios extraordinarios, lo que se cau-
ta a que los alumnos no muestren la debida apli-
cacion q^{ue} sabiendo que se les obliga a estudiar una
materia q^{ue} no se les exige lo hacen con repugnancia
y perjuredan con su ejemplo a la enseñanza
de los que estan obligados a su estudio. Tambien
previene el reglamento que la asignatura de la
toda se di en dias alternados, esto es, un dia el
curso de primer año y otro el del segundo, y que
la clase dure una hora; y.^o como p.^o la orden
de 29 de Sep.^o deben estudiar los del 2.^o año Mitolo-
gia i Historia, estos dos cursos podrán y deberán
unirse y entrar un dia en Historia; y mediante
a que el gobierno a finido a bien separan en el
nuevo plan la enseñanza de la Geografia de la
de la Historia, y no hay profesor nombrado

En la Casa de
D. Juan de Medina



todavía más q^d el q^d tiene nombre ami-
ento de S. M. según el plan anti-
guo, deberán unirse el curso 1.^o y 4.^o
p.^a esta enseñanza y alternar con el 1.^o y 2.^o
pues esta alternativa puede establecerse ade-
cuada^{te} en razón a que los cursos 3.^o y 4.^o
según se presen en d^{ha} V.^a orden no tienen
clase de idioma francés, debiendo estudiarlo
privada^{te}, como y q.^d acomode a los alumnos.
De este modo unicamente se concilia la en-
señanza de las asignaturas q^d el plan pre-
viene y la V.^a orden citada y se corresponde
a las miras del gobierno sin perjuicio de
los alumnos. En vista de estas razones q^d
no admiten la menor duda ni interpretación,
expuso que V.^a dé sus disposiciones p.^a q^d la
enseñanza se arregle al plan de estudios
y ordenes vigentes sin la menor dilación
q.^d no dure p.^a más tiempo la inflexión
delo mandado, y el perjuicio que de este de-
orden resulta a los alumnos. D.^o que a V.^a de
Cordoba 20 de Nov.^o de 1845,

Este oficio no ha producido efecto alguno
y así solo participo a V.^a p.^a evitar mi respon-
sabilidad y p.^a q^d como encargado en vigilar
la ejecución de los ordenes al gobierno y hacer
q^d se lleven a efecto tome las medidas q^d por
que oportunas p.^a q^d el Director del Colegio de N.
S.^a de la Asunción arregle sus disposiciones
al plan vigente de estudios y V.^a ordenes y
no cometa arbitrariedades.

D.^o que a V.^a m.^a P.^a Cordoba 1.^o de Dic.
de 1845.

Luis M. Ramirez
y las Casas Deza

Ar. Jefe político de la Prov.^a de Cordoba

Ley de Instrucción pública, sancionada por S. M. en 9 de Set.^o de
1857= Disposiciones transitorias

Tercera. Los Catedráticos interinos que tengan siete años de antigüedad podrán ser declarados numerarios. Lo serán también todos aquellos á quienes con anterioridad á esta Ley les estuviere declarado derecho á la propiedad de las Cátedras que sirven. Nombrado cat.^o sustituto del colegio de Hum. & N.^{as} de la

Anuncion en 28 de octubre de 1842 31 de julio
Solución de propiedad 1848 y 1857. En 6 de ag.^{to} de 1857.

Propietario 20 de marzo de 1860.

cat.^o notino en la asignatura de Hist.^o en 13 de nov.^o de 1846.

Cat.^o de Historia y geog.^o en 13 de nov.^o de 1850. o 2 de nov.^o

Jubilado 31 de ag.^{to} de 1862

Solicitó la propiedad en 31 de julio de 1848
y en 6 de agosto de 1857

Gaceta del lunes 8 de junio de 1846 —

Ministerio de la Gobernación de la península.

Sección de Instrucción pública. Negociado n.º 2. Circular

Art. 4.º Arreglados que sean dichos establecimientos de una manera definitiva, tanto en la parte científica como en la económica, los profesores de los mismos que, mediante el título de Regente y real nombramiento, hubieron obtenido respectivamente cátedras como interinos y lleven tres años de servicio en esta clase con buena nota moral y científica serán declarados catedráticos propietarios en las mismas asignaturas que desempeñan.

que puede adoptar, suponiendo q^{ue} ^{pequeño valerme} ~~mucho con el~~ fa-
vor del Sr. D^{ny} de Rivas y del marq^{ue} del Zujar y
q^{ue} en caso p^udrá implorar la recomend^{ac} de sus supe-
rior. Lo habia pensado much^o la obediencia al p^{re}te

Si V. no me contesta con brevedad, sino toma inter^{es}
por un negocio en q^{ue} se inter^{es} mi subsist^{encia} y la de mi
familia, no tiene V. nunca con sus muchas atenciones

El calor del retiro, se ha mudado?